



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y las manifestaciones del tutelante, **SE DISPONE:**

1. **NO** se accede a dar inicio al trámite incidental, como quiera que, revisado el fallo de tutela, este fue desfavorable a las pretensiones del citado, razón por la cual carece de sentido en este estado del trámite requerir e iniciar un trámite de incidente de desacato a la entidad encartada. Mas aun cuando la impugnación no ha sido decidida.
2. Agréguese a autos las manifestaciones del tutelante referente al reparto de la impugnación para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a los interesados, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2020-657

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 100 Hoy 30

de julio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d54a0ef8897011b024a993e050287d349129d7e28c68b268d4efc94da51d92a

Documento generado en 28/07/2021 03:49:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**